



Pres. Es. Alcalde

- D. José Guipart
- D. José Torres
- D. Francisco Benas
- D. Pedro Pascual.

En Cornellá y siendo las veintinueve horas treinta minutos del día ocho de Junio de mil novecientas veintea y uno, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Corporación Municipal ausentados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Arneras.

Pres. Concejales

- D. Adrián Saurerrieges
- D. Vicente Aínsa
- D. José Bartó
- D. José Comblanca
- D. Juan Añells
- D. Juan B. Cardona
- D. Lorenzo Vidol
- D. Alberto Busquets

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al comunicado de fecha veintiseis de Abril último de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña. Sociedad Anónima", participando a este Ayuntamiento como adjudicatario del concurso convocado por esta Corporación para la instalación de una Estación Transformadora destinada a la alimentación de las nuevas líneas de alumbrado público que en virtud de las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto consistentes en el cambio de emplazamiento y construcción de un cuarto de mampostería en vez de cámara subterránea, el precio de adjudicación acordado que ascendía a doscientas veintinueve mil cuatrocientas pesetas, quedaria reducido a ciento catorce mil cuatrocientas noventa pesetas, quedando a cargo del Ayuntamiento el suministro y tendido de cable subterráneo entre el lugar donde estará ubicado el transformador y el que se había primeramente previsto y cuyo valor se estima en unas setenta mil pesetas, y atendido el informe favorable emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, Director Técnico de esta obra, se acuerda aprobar esta propuesta por representar la misma una ventaja económica al Ayuntamiento.

S. Interventor

- D. Antonio Camps

Aprobar la modificación del proyecto de instalación de una Estación Transformadora, presentada por F.E.C.S.A.

Visto el Decreto del veintiocho de Abril último del Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial comunicado a este Ayuntamiento con fecha dieciseis de Mayo, por el que se concede con cargo a los fondos del Plan Pie-



Conforme al artículo 1960.61 de cooperación provincial a los servicios municipales, una ayuda económica al Ayuntamiento de Cornellá de Guaitube, concedida por la Diputación Provincial con cargo al Plan Bienal 1960.61 de Cooperación Provincial, en la forma siguiente: trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas a fondo perdido y ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas a reintegrar en diez anualidades de pesetas quince mil seiscientos cincuenta, cada una, a partir del año mil novecientos sesenta y dos hasta mil novecientos setenta y uno inclusive, para instalación de alumbrado y transformadores aereo, en las principales vías de la población, se acuerda dar la plena conformidad a la referida ayuda económica comprometiéndose a verificar el expresado reintegro y a ingresar las correspondientes anualidades en la Depositaria Provincial con destino a los fondos de la Obra de Cooperación Provincial, en los primeros trimestres de los años respectivos.

Por la Comisión Municipal de Gobernación se formula la siguiente propuesta:

Fueron aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales reguladoras de la apertura de establecimientos dedicados al Comercio de Abastos con fecha trece de Enero último, y autorizadas por el Gobierno Civil de la Provincia el catorce de Marzo siguiente, pero ha podido ser comprobado en la práctica que las distancias que fueran señaladas en determinados casos resultan excesivas y desproporcionadas con la extensión de este término municipal. Por todo ello esta Comisión propone que el redactado del artículo sexto de las repetidas Ordenanzas sea rectificado en la forma siguiente:

"Para la autorización de apertura de establecimientos, se tendrán en cuenta las distancias siguientes: —

Primero.- No podrán establecerse a menos de ciento cincuenta metros del Mercado más próximo los tiendas de:

Modificar las Ordenanzas Municipales que regulan la apertura de establecimientos.





Ultranamios y Comestibles.

Charcuterías.

Huercerías, Pollerías y Caza.

Pesca. Salada.

Legumbres Cocidas.

Frutas y verduras.

Segundo.- Los establecimientos comprendidos en el apartado a), deberán guardar simultáneamente las siguientes distancias:

Al similar más próximo. Al Mercado más próximo

Carnicerías	— cien metros.	— doscientos cincuenta metros.
Comerías	— cien metros.	— doscientos cincuenta metros.
Pescaderías	— cien metros.	— doscientos cincuenta metros.
Ledcherías	— cien metros.	—

Tercero.- Los restantes establecimientos no precisan para su apertura guardar distancia alguna."

Después de amplia discusión se acordó aprobar íntegramente la propuesta precedente y que sea la misma expuesta al público durante el plazo de quince días a los efectos de reclamación y elevada al Gobierno Civil de la Provincia según dispone el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Régimen Local.

No siendo otro el objeto de la sesión, se levantó la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintidós horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.